



REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020

Mar del Plata, **14 DIC 2020**

VISTO la situación de emergencia sanitaria producida por la irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), el DNU 2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 487/2020, y N° 957/2020, la Resolución conjunta N° 970/2020 de la señora Secretaria de Salud y los señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación, y las Resoluciones conjuntas N° 1336/2020, y N° 1400/2020 de los señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.

Que, a través del DNU 2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y a fin de proteger la salud pública, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, por el artículo 6° del referido decreto del PEN, se establecen las excepciones del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, mediante el Decreto N° 487/2020 se estableció que mientras dure la emergencia sanitaria, el horario de funcionamiento de los comercios contemplados en el marco de las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" del DNU 2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, será de 8:00 a 19:00hs.-

Que, por el Decreto N° 957/2020 se autorizo el horario para la actividad de venta de bienes ubicados en mercados comunitarios, ferias o similares y de los locales de venta minorista de bienes realizada en comercios a la calle para los feriados pudiendo permanecer abiertos de 9 a 18 hs. y amplía el horario de venta de los mismos de Lunes a Viernes de 11 a 18 horas y Sábados de 9 a 18 horas, debiendo permanecer cerrados los Domingos.

Que, la Resolución conjunta N° 970/2020 de la Señora Secretaria de Salud y los Señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación, teniendo a la vista las excepciones a actividades no esenciales previstas por los Decretos, 676/2020, 739/2020, 752/2020, 766/2020, 794/2020, 806/2020, 845/2020, 872/2020,

925/2020, 957/2020, 966/2020, 1052/2020, 1063/2020, 1078/2020 y 1119/2020, estableció el horario de las actividades por rubros, conforme el siguiente detalle: Industrias y similares: de Lunes a Sábados de 6 a 15 hs.; Obras Privadas y similares: de Lunes a Sábados de 8 a 16 hs.; Comercios declarados esenciales en la normativa nacional, provincial o municipal: diariamente de 7 a 20 hs.; Locales de venta minorista de bienes a la calle y de venta en mercados comunitarios, ferias o similares: de Lunes a Sábados 10 a 19 hs.; Actividades desarrolladas por profesionales, licenciados, técnicos y similares: de Lunes a Sábados de 9 a 19 hs.; Actividades de servicios en general (tales como cobro de servicios, peluquería, esteticista y similares): de Lunes a Sábados 9 a 19 hs., Prueba piloto gastronomía - Actividad de Cafetería: Diariamente de 7 a 19 hs.

Que, mediante la Resolución conjunta N° 1336/2020 de los Señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación se amplió, el horario de atención de los supermercados mayoristas y minoristas en el Partido de General Pueyrredon, así como de los comercios declarados esenciales en la normativa nacional, provincial o municipal, de 7 a 22 hs.

Que, por la Resolución conjunta N° 1400/2020 de los Señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación, se amplió el horario de atención de la totalidad de los comercios ubicados en el Partido de General Pueyrredon, pudiendo realizar actividades diariamente y hasta las 21 horas.

Que, a fin de promocionar el desarrollo económico integral, se entiende necesario y razonable rescindir la limitación impuesta a los comercios minoristas de proximidad, dedicados a la elaboración o comercialización de alimentos en el Partido de General Pueyrredon, así como de los comercios declarados esenciales en la normativa nacional, respecto de sus horarios de atención.

Que, producto de la situación epidemiológica que atraviesa el Partido de General Pueyrredón y habiendo tomado intervención la Secretaría de Salud y Subsecretaría Legal y Técnica conforme sus competencias, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la limitación de horarios impuesta a la totalidad de las actividades comerciales en el Partido de General Pueyrredón.



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

EXP.Nº DIGITO

AÑO

FOJA 2731

ALC. CPO.

ANEXO

REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020

Por ello, en uso de facultades que
le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Derogar los Decretos N° 487/2020 y N° 957/2020, la Resolución conjunta N° 970/2020 de la señora Secretaria de Salud y los señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación, y las Resoluciones conjuntas N° 1336/2020, y N° 1400/2020 de los señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación que imponían limitaciones para los horarios de funcionamiento de los comercios detallados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Derogase toda otra normativa legal vigente en cuanto se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.


SANTIAGO BONIFATTI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Gral. Pueyrredon


FERNANDO GABRIEL MURO
SECRETARIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INNOVACIÓN


GUILLERMO T. MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

REGISTRADO BAJO EL Nº 1980